



## **RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA SUPERIOR EN EL MARCO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN DERECHO CONSTITUCIONAL 2021-2022.**

Mediante Resolución de 8 de junio de 2021, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (BOE núm. 141 de 14 de junio) se convocaron un máximo de 17 ayudas de formación para jóvenes con titulación universitaria superior en el marco del Máster Universitario Oficial de Derecho Constitucional 2021-2022.

La comisión de valoración a que se refiere la base Duodécima de la misma, nombrada por Resolución de la Directora del CEPC de 1 de julio de 2021, evaluó las solicitudes presentadas, otorgando la puntuación en consideración a los criterios de valoración que se especifican en la base Novena de la convocatoria de ayudas (expediente académico, hasta un máximo de 50 puntos; méritos curriculares, hasta un máximo de 25 puntos; perfil de la persona candidata, hasta un máximo de 25 puntos).

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, verificó que, conforme a la información que obraba en su poder, las solicitudes cumplían todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, y efectuó propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presentase alegación alguna y según lo dispuesto en el punto 5 de la base Duodécima de la resolución, el órgano instructor formuló la propuesta de resolución definitiva el 1 de septiembre de 2021, con la relación de solicitantes para los que se proponía la concesión de ayudas y su cuantía. La propuesta se notificó a los interesados, instándoles a que en el plazo de diez días comunicasen su aceptación o renuncia y remitiesen los documentos exigidos en la base Duodécima punto 6 de la resolución.

Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las renunciaciones a la ayuda que se han recibido, de acuerdo con lo dispuesto en la base Decimotercera de la resolución, y a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor,

### **RESUELVO**





1.- Conceder, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base Novena, las ayudas que se citan en el punto 1 de la base Segunda de la resolución.

2. Conceder 6 ayudas de la modalidad A.1, para personas de nacionalidad de alguno de los países de América Latina y Caribe, que incluyen el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, un máximo de 6.200 euros para gastos de manutención y hasta 1.000 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso.

3. Conceder 7 ayudas de la modalidad A.2 para personas de nacionalidad de alguno de los países del Espacio Europeo de Educación Superior, que incluyen el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros, una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales, hasta un máximo de 6.200 euros para gastos de manutención y hasta 300 euros en concepto de desplazamiento hasta Madrid y posterior regreso.

4. Conceder 2 ayudas de la modalidad B para aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de la base Cuarta de la resolución, y siendo de nacionalidad de alguno de los países de América Latina o del Caribe, sean beneficiarios de ayudas dirigidas a cursar el Máster Universitario Oficial en Derecho Constitucional otorgadas por instituciones públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas incluirán el pago parcial del importe de la matrícula oficial hasta un máximo de 1.504,80 euros por ayuda.

5. Declarar desiertas dos ayudas de la modalidad A.1.

Las personas beneficiarias de las 15 ayudas, por orden de prelación, figuran en el Anexo I de esta resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese a los interesados.

LA DIRECTORA

Yolanda Gómez Sánchez





## ANEXO I: AYUDAS CEPC 2021-2022

### MODALIDAD A

#### A.1) América Latina y Caribe

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	Contreras	Minero	Marco Antonio	65,8
2.	Paz	Supo	Willy Rodrigo	64,8
3.	Jurado	Cerrón	Doly Rocío	60,8
4.	Deyongh	Cedeño	Rafael	52,0
5.	Uría		Josefina	42,9
6.	Dávila	Cortés	Ian Eric	40,7
7.	Desierta			
8.	Desierta			

#### A.2) Espacio Europeo de Educación Superior

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	Barril	Rodríguez-Arana	María	68,6
2.	Lozano	España	Amalia	63,6
3.	Egea	Cariñanos	Paloma	63,1
4.	González	Tormo	Carlos	57,7
5.	Rama	Cerbán	Felipe	47,4
6.	Domínguez	García	Miguel	46,7
7.	Barranco	Dos Santos	Marta	41,4

El candidato suplente para las ayudas de modalidad A.2 es:

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	Barredo	Artíguez	Ángel	40,9





**MODALIDAD B**

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	Almada		Florencia	59,9
2.	Rodríguez	Vargas	Luis Felipe	51,1

